

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 1023 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071939 del territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, perteneciente al pueblo indígena NASA, ubicado en la vereda San José jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo”.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 131 y 227 de 2012 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, del pueblo NASA.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-Mocoa

Continuación de Resolución RGE 1023: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071939 del territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, perteneciente al pueblo indígena NASA, ubicado en la vereda San José jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo”.*

Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos y costumbres, así como, el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que *“el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”*, garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, redundará en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que, la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 004 de 2009, la protección especial de 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, entre los que se encuentra el pueblo NASA.

Que, los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la presentación de la solicitud de restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *“se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*

Que, la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión *“con ocasión del conflicto armado,”* alude a *“una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado”*(Corte Constitucional, C- 253A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas de oficio, conforme al artículo 143 literal D) del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

⁵ Sentencia T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-Mocoa

Continuación de Resolución RGE 1023: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071939 del territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, perteneciente al pueblo indígena NASA, ubicado en la vereda San José jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo”.*

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales, la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso.

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución de la que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Que la UAEGRTD, a través de la resolución RZE 0631 del 1 de noviembre del 2021, inició de oficio el trámite administrativo del proceso de restitución de derechos territoriales y mediante Resolución **RZE 0657 del 30 de noviembre de 2021** adoptó el estudio preliminar del territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, y ordenó la implementación de Ruta de Protección de Derechos Territoriales de conformidad con el artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011, para lo cual se ordenó:

TERCERO. Determinar que el territorio colectivo de la Comunidad Indígena Cxijme sek Dxi’j (comunidades Yu’ Cxijme y Yu’Kh Zxicxkwe), perteneciente al pueblo Nasa, debe ser objeto de la Ruta de Protección de Derechos Territoriales de conformidad Con el artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011, teniendo en cuenta la necesidad de generar acciones administrativas dirigidas la protección del territorio, para lo cual se ordena:

1. Solicitar a la Agencia Nacional de Tierras, que dentro los 30 días hábiles siguientes, determine el área y los linderos del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Yu’ Cxijme Sek Dxi’j del pueblo Nasa, ubicada en el municipio de Puerto Caicedo, del departamento de Putumayo, para que la Oficina de Instrumentos Públicos pueda realizar la apertura del folio de matrícula inmobiliaria o los que sean necesarios a favor de la comunidad indígena e inscribir en este la medida de protección consagrada en el numeral

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-Mocoa

Continuación de Resolución RGE 1023: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071939 del territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, perteneciente al pueblo indígena NASA, ubicado en la vereda San José jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo”.*

segundo del artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011 y la instrucción administrativa 5 de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

- 2. Solicitar a la Agencia Nacional de Tierras, que en un plazo de hasta doce (12) meses, culmine con el proceso administrativo de constitución, del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Yu’ Cxijme Sek Dxi’j del pueblo Nasa, ubicada en el municipio de Puerto Caicedo, del departamento de Putumayo, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011.*
- 3. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Asís, realizar la apertura del folio de matrícula inmobiliaria o los que sean necesarios a nombre de la Nación e inscribir en este la medida de protección, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a favor de la Comunidad Indígena Yu’Cxijme Sek Dxi’j del pueblo Nasa, ubicada en el municipio de Puerto Caicedo, del departamento de Putumayo, de conformidad con el numeral segundo del artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011 y la instrucción administrativa 5 de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.*

Que, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad, la UAEGRTD, a través, de la Dirección Territorial Putumayo focalizó para iniciar la caracterización de afectaciones territoriales, mediante la Resolución No. RGE 0420 del 24 de junio 2025 el territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, perteneciente al pueblo indígena NASA, ubicado la vereda San José en jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo, con el fin de establecer las afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, entre los días del 25 al 30 de junio de 2025, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, perteneciente al pueblo indígena NASA, ubicado la vereda San José en jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 142, 153, y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011⁶.

Que, como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, perteneciente al pueblo indígena NASA, ubicado la vereda San José en jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones: confinamiento, abandono y limitación a otros derechos territoriales, los cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

⁶ Acta de asamblea de acuerdos metodológicos, focalización e inicio de proceso de caracterización de afectaciones territoriales, resolución de controversias e identificación de ocupantes no étnicos del caso del territorio colectivo del Resguardo SA’T KIWE La Florida del pueblo Nasa, ubicado la vereda San José en jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, Putumayo, durante los días del 25 al 30 de junio del 2025.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
Mocoa

Continuación de Resolución RGE 1023: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071939 del territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, perteneciente al pueblo indígena NASA, ubicado en la vereda San José jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo”.*

Que, los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, perteneciente al pueblo indígena NASA, constituyen violaciones graves, que vulneran las normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4633 de 2011, y a su vez, han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que, con base a la información recolectada durante el proceso de caracterización y teniendo en cuenta la necesidad de generar acciones administrativas dirigidas a la protección del territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, perteneciente al pueblo NASA, es necesario complementar lo ordenado en su momento por la resolución RZE 0420 del 24 de MAYO del 2025, en el sentido que, de conformidad con el artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011 se ordene activar la ruta étnica de protección en relación con los tres (3) globos del territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, perteneciente al pueblo Indígena NASA, y en consecuencia:

1. Se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo registral correspondiente, para que con fines de publicidad y en un término de 5 días hábiles, se efectúe la inscripción de la medida de protección a favor de la comunidad indígena YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, perteneciente al pueblo Indígena NASA, en los siguientes Folios de Matrícula Inmobiliaria: No. **442-88818**, de conformidad con el numeral primero (1) del artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, perteneciente al pueblo indígena NASA, ubicado la vereda San José en jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo, fue avalado por las autoridades y comunidad indígena en asamblea de cierre de la etapa de caracterización llevada a cabo del 27 al 29 de octubre del 2025, como consta en el acta respectiva⁷, y adoptado por la UAEGRTD, a través de la Dirección Territorial Putumayo, mediante la Resolución No. RGE 0831 del 30 de octubre del 2025.

Que, en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la UAEGRTD debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

⁷ Acta de la asamblea de cierre, llevada a cabo del 27 al 29 octubre del 2025.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1023: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071939 del territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, perteneciente al pueblo indígena NASA, ubicado en la vereda San José jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo”.

Que, a su vez el artículo 183 del Decreto Ley 4633 de 2011 dispone “(...) el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente [del] que trata el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, tendrá un componente en el que se inscribirá para su protección y restitución los territorios de las comunidades...”

Que, el memorando interno 202520300043473 del 09 de abril de 2025 expedido por la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD, establece, que, se debe realizar la inscripción de las solicitudes de restitución de derechos territoriales de las comunidades en el RTDAF, la cual es una fase constitutiva del proceso de restitución de derechos territoriales étnicos-territoriales. En este orden de ideas, “(...) el ingreso al RTDAF sobre decisiones tomadas en el Decreto Ley 4633 de 2011, es una decisión contenida en un acto administrativo que implica una declaración vinculada con los derechos reales (particularmente de dominio) sobre los bienes solicitados en restitución, en consecuencia, se trata de un acto susceptible de registro”.

En virtud de lo anterior, la directora territorial

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, perteneciente al pueblo indígena NASA, ubicado la vereda San José en jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo, compuesta por tres (3) globos discriminados así: Globo uno (1) ciento sesenta hectáreas con seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados (160 ha + 6.458 m2) con FMI N° 442-88818, Globo dos (2) sesenta y cuatro hectáreas con mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados (64 has +1.548 m2) con FMI N° 442-88819, Globo tres (3) diecinueve (19) has con seis mil cuatrocientos diez metros cuadrados (19 ha + 6410 m2) con FMI N° 442-88820, para una extensión total de DOSCIENTOS HECTÁREAS CON CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS METRO CUADRADOS (244 ha + 4.416 m²), correspondiente a un único globo que se describe a continuación:

GLOBO 1

LINDEROS	
Norte	Lindero 1 Inicia en el punto 1 con coordenadas N=1639373m, E=4611763m, al punto 2 con coordenadas N=1639343m, E=4611929m en sentido sureste, al punto 3 con coordenadas N=1639271m, E=4612053m, al punto 4 con coordenadas N=1639345m, E=4612227m en sentido noreste, al punto 5 con coordenadas N=1639498m, E=4612176m en sentido noroeste, al punto 6 con coordenadas N=1639524m, E=4612194m en sentido noreste, al punto 7 con coordenadas N=1639535m, E=4612470m, al punto 8 con coordenadas N=1639821m, E=4613085m, al punto 9 con coordenadas N=1639816m, E=4613146m en sentido sureste, al punto 10 con coordenadas N=1639862m, E=4613145m en sentido noroeste en una distancia total de 1929m colindando con Clelia Becocha

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1023: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071939 del territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, perteneciente al pueblo indígena NASA, ubicado en la vereda San José jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo”.

Oriente	Lindero 2 Inicia en el punto 10 con coordenadas N=1639862m, E=4613145m, al punto 11 con coordenadas N=1639702m, E=4613374m en sentido sureste en una distancia total de 283m colindando con Quebrada La Pedregosa. Lindero 3 Inicia en el punto 11 con coordenadas N=1639702m, E=4613374m, al punto 12 con coordenadas N=1639305m, E=4613444m en sentido sureste en una distancia total de 403m colindando con Luis Enrique Peti. Lindero 4 Inicia en el punto 12 con coordenadas N=1639305m, E=4613444m, al punto 13 con coordenadas N=1639089m, E=4613330m en sentido suroeste en una distancia total de 245m colindando con José P Muse Lindero 5 Inicia en el punto 13 con coordenadas N=1639089m, E=4613330m, al punto 14 con coordenadas N=1638956m, E=4613191m en sentido suroeste, al punto 15 con coordenadas N=1638851m, E=4613437m en sentido sureste en una distancia total de 460m colindando con Cristina Camayo. Lindero 6 Inicia en el punto 15 con coordenadas N=1638851m, E=4613437m, al punto 16 con coordenadas N=1638805m, E=4613547m en sentido sureste, al punto 17 con coordenadas N=1638620m, E=4613458m en sentido suroeste en una distancia total de 324m colindando con Señor Peña. Lindero 7 Inicia en el punto 17 con coordenadas N=1638620m, E=4613458m, al punto 18 con coordenadas N=1638561m, E=4613492m en sentido sureste en una distancia total de 68m colindando con Álvaro Pílcue. Lindero 8 Inicia en el punto 18 con coordenadas N=1638561m, E=4613492m, al punto 19 con coordenadas N=1638353m, E=4613408m en sentido suroeste, en una distancia total de 224m colindando con Rodrigo Rojas
Sur	Lindero 9 Inicia en el punto 19 con coordenadas N=1638353m, E=4613408m, al punto 20 con coordenadas N=1638287m, E=4613256m, en sentido suroeste, en una distancia total de 166m colindando con Rodrigo Rojas. Lindero 10 Inicia en el punto 20 con coordenadas N=1638287m, E=4613256m al punto 21 con coordenadas N=1638317m, E=4613143m en sentido noroeste en una distancia total de 117m colindando con Sebastián Daza. Lindero 11 Inicia en el punto 21 con coordenadas N=1638317m, E=4613143m, al punto 22 con coordenadas N=1638764m, E=4613149m en sentido noreste, al punto 23 con coordenadas N=1638716m, E=4612541m en sentido suroeste en una distancia total de 1061m colindando con José Martínez. Lindero 12 Inicia en el punto 23 con coordenadas N=1638716m, E=4612541m, al punto 24 con coordenadas N=1638949m, E=4612337m en sentido noroeste, al punto 25 con coordenadas N=1639098m, E=4612349m en sentido noreste, donde intercepta con la quebrada la Cristalina y se encuentra el punto 26 con coordenadas N=1639232m, E=4612236m en sentido noroeste aguas debajo de la quebrada en mención, al punto 27 con coordenadas N=1638881m, E=4612034m en sentido suroeste, al punto 28 con coordenadas N=1638689m, E=4611895m en una distancia total de 1456 m colindando con Nobiel Gómez Lindero 12 Inicia en el punto 28 con coordenadas N=1638689m, E=4611895m, al punto 29 con coordenadas N=1638687m, E=4611682m en sentido suroeste, al punto 30 con coordenadas N=1638712m, E=4611134m en sentido noroeste, al punto 31 con coordenadas N=1638616m, E=4610928m en sentido suroeste en una distancia total de 990m colindando con Pedro Remigio Álvarez.
Occidente	Lindero 13 Inicia en el punto 31 con coordenadas N=1638616m, E=4610928m, al punto 32 con coordenadas N=1638715m, E=4610900m en sentido noroeste, al punto 33 con coordenadas N=1638821m, E=4610962m en sentido noreste en una distancia total de 237m colindando con Quebrada Agua Blanca. Lindero 14 Inicia en el punto 33 con coordenadas N=1638821m, E=4610962m, al punto 34 con coordenadas N=1638870m, E=4611236m en sentido noreste, al punto 35 con coordenadas N=1638965m, E=4611303m, al punto 1 con coordenadas N=1639373m, E=4611763m en una distancia total de 1012m colindando con Carmelina Nuscue

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1023: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071939 del territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, perteneciente al pueblo indígena NASA, ubicado en la vereda San José jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo”.

COORDENADAS GLOBO 1				
PTO	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
1	4611763	1639373	76°29' 18,585" W	0°44' 4,837" N
2	4611929	1639343	76°29' 13,235" W	0°44' 3,872" N
3	4612053	1639271	76°29' 9,211" W	0°44' 1,540" N
4	4612227	1639345	76°29' 3,603" W	0°44' 3,964" N
5	4612176	1639498	76°29' 5,241" W	0°44' 8,914" N
6	4612194	1639524	76°29' 4,686" W	0°44' 9,768" N
7	4612470	1639535	76°28' 55,757" W	0°44' 10,138" N
8	4613085	1639821	76°28' 35,880" W	0°44' 19,438" N
9	4613146	1639816	76°28' 33,928" W	0°44' 19,290" N
10	4613145	1639862	76°28' 33,946" W	0°44' 20,784" N
11	4613374	1639702	76°28' 26,544" W	0°44' 15,576" N
12	4613444	1639305	76°28' 24,271" W	0°44' 2,668" N
13	4613330	1639089	76°28' 27,972" W	0°43' 55,638" N
14	4613191	1638956	76°28' 32,458" W	0°43' 51,334" N
15	4613437	1638851	76°28' 24,497" W	0°43' 47,927" N
16	4613547	1638805	76°28' 20,952" W	0°43' 46,409" N
17	4613458	1638620	76°28' 23,819" W	0°43' 40,411" N
18	4613492	1638561	76°28' 22,729" W	0°43' 38,490" N
19	4613408	1638353	76°28' 25,408" W	0°43' 31,707" N
20	4613256	1638287	76°28' 30,333" W	0°43' 29,582" N
21	4613143	1638317	76°28' 33,982" W	0°43' 30,553" N
22	4613149	1638764	76°28' 33,799" W	0°43' 45,069" N
23	4612541	1638716	76°28' 53,453" W	0°43' 43,486" N
24	4612337	1638949	76°29' 0,040" W	0°43' 51,063" N
25	4612349	1639098	76°28' 59,667" W	0°43' 55,908" N
26	4612236	1639232	76°29' 3,294" W	0°44' 0,288" N
27	4612034	1638881	76°29' 9,833" W	0°43' 48,850" N
28	4611895	1638689	76°29' 14,329" W	0°43' 42,616" N
29	4611682	1638687	76°29' 21,180" W	0°43' 42,527" N
30	4611134	1638712	76°29' 38,892" W	0°43' 43,338" N
31	4610928	1638616	76°29' 45,539" W	0°43' 40,217" N
32	4610900	1638715	76°29' 46,458" W	0°43' 43,421" N
33	4610962	1638821	76°29' 44,448" W	0°43' 46,869" N
34	4611236	1638870	76°29' 35,606" W	0°43' 48,470" N
35	4611303	1638965	76°29' 33,440" W	0°43' 51,571" N

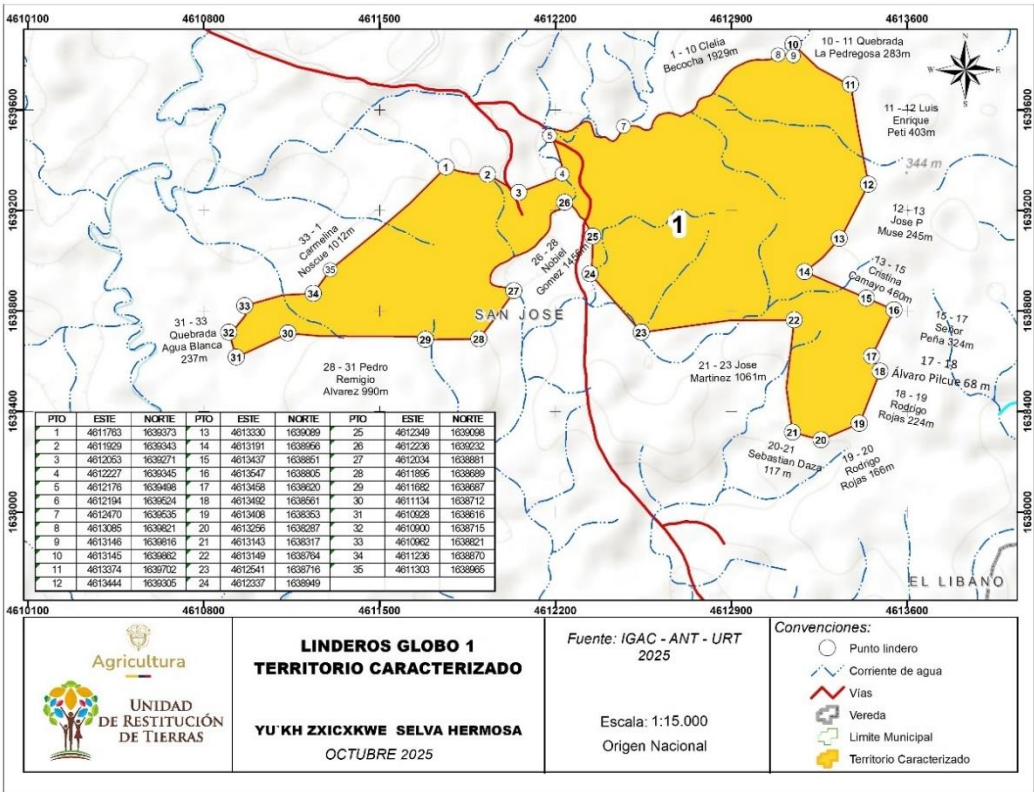
COLINDANTES GLOBOS 1.		
Segmento	Colindante	Distancia (m)
1 - 10	Clelia Becocha	1929
10 - 11	Quebrada La Pedregosa	283
11 - 12	Luis Enrique Peti	403
12 - 13	José P Muse	245

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1023: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071939 del territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, perteneciente al pueblo indígena NASA, ubicado en la vereda San José jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo”.

13 - 15	Cristina Camayo	460
15 - 17	Señor Peña	324
17 - 18	Álvaro Pilcúe	68
18 - 19	Rodrigo Rojas	224
19 - 20		166
20 - 21	Sebastián Daza	117
21 - 23	José Martínez	1061
23 - 28	Nobiel Gómez	1456
28 - 31	Pedro Remigio Alvarez	990
31 - 33	Quebrada Agua Blanca	237
33 – 36 -1	Carmelina Noscue	1012

GLOBO 1



GLOBO 2

LINDEROS	
Norte	Lindero 1 Inicia en el punto 36 con coordenadas N=1639901m, E=4609817m, al punto 37 con coordenadas N=1640022m, E=4610203m en sentido noreste en una distancia total de 405m colindando con Familia Sánchez. Lindero 2 Inicia en el punto 37 con coordenadas N=1640022m, E=4610203m, al punto 38 con coordenadas N=1640040m, E=4610293m en sentido noreste, al punto 39 con coordenadas N=1640057m, E=4610377m en una distancia total de 177 m colindando con Señor Jesús. Lindero 3 Inicia en el punto 39 con coordenadas N=1640057m, E=4610377m, al punto 40 con coordenadas N=1640029m, E=4610386m en sentido sureste, al punto 41 con

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1023: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071939 del territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, perteneciente al pueblo indígena NASA, ubicado en la vereda San José jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo”.

	coordenadas N=1640018m, E=4610406m, al punto 42 con coordenadas N=1639982m, E=4610509m, al punto 43 con coordenadas N=1639901m, E=4610829m, al punto 44 con coordenadas N=1639920m, E=4610847m en sentido noreste, al punto 45 con coordenadas N=1639852m, E=4610986m en sentido sureste, al punto 46 con coordenadas N=1639908m, E=4611101m en sentido noreste en una distancia total de 847m colindando con Álvaro Pilcue
Oriente	Lindero 4 Inicia en el punto 46 con coordenadas N=1639908m, E=4611101m, al punto 47 con coordenadas N=1639795m, E=4611138m en sentido sureste en una distancia total de 119m continua al punto 48 con coordenadas N=1639757m, E=4611091m en sentido suroeste en una distancia total de 60 m colindando con Álvaro Pilcue Lindero 5 Inicia en el punto 48 con coordenadas N=1639757m, E=4611091m, al punto 49 con coordenadas N=1639707m, E=4611028m en sentido suroeste, al punto 50 con coordenadas N=1639654m, E=4611048m en sentido sureste en una distancia total de 137m colindando con Bolívar Cáliz Lindero 6 Inicia en el punto 50 con coordenadas N=1639654m, E=4611048m, al punto 51 con coordenadas N=1639651m, E=4610919m en sentido suroeste, al punto 52 con coordenadas N=1639735m, E=4610879m en sentido noroeste, al punto 53 con coordenadas N=1639717m, E=4610785m en sentido suroeste en una distancia total de 319m colindando con Carmelina Nuscue donde intercepta con el río Piñuña Blanco Lindero 7 Inicia en el punto 53 con coordenadas N=1639717m, E=4610785m, al punto 54 con coordenadas N=1639560m, E=4610683m en sentido suroeste, al punto 55 con coordenadas N=1639380m, E=4610581m, al punto 56 con coordenadas N=1639062m, E=4610400m, al punto 57 con coordenadas N=1639038m, E=4610383m, en una distancia total de 2118m colindando con Carmelina Nuscue sobre el río Piñuña Blanco.
Sur	Lindero 8 Inicia en el punto 57 con coordenadas N=1639038m, E=4610383m al punto 58 con coordenadas N=1639028m, E=4610233m en una distancia total de 151m colindando con Carmelina Nuscue
Occidente	Lindero 10 Inicia en el punto 58 con coordenadas N=1639028m, E=4610233m, al punto 59 con coordenadas N=1639282m, E=4610179m en sentido noroeste, al punto 60 con coordenadas N=1639519m, E=4610129m, al punto 36 con coordenadas N=1639901m, E=4609817m en una distancia total de 997m colindando con Álvaro Pilcue

COORDENADAS GLOBO 2				
PTO	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
36	4609817	1639901	76°30' 21,492" W	0°44' 21,984" N
37	4610203	1640022	76°30' 9,000" W	0°44' 25,908" N
38	4610293	1640040	76°30' 6,115" W	0°44' 26,500" N
39	4610377	1640057	76°30' 3,384" W	0°44' 27,060" N
40	4610386	1640029	76°30' 3,096" W	0°44' 26,160" N
41	4610406	1640018	76°30' 2,464" W	0°44' 25,784" N
42	4610509	1639982	76°29' 59,130" W	0°44' 24,625" N
43	4610829	1639901	76°29' 48,774" W	0°44' 22,004" N
44	4610847	1639920	76°29' 48,207" W	0°44' 22,618" N
45	4610986	1639852	76°29' 43,725" W	0°44' 20,400" N
46	4611101	1639908	76°29' 39,983" W	0°44' 22,223" N
47	4611138	1639795	76°29' 38,797" W	0°44' 18,544" N
48	4611091	1639757	76°29' 40,315" W	0°44' 17,327" N
49	4611028	1639707	76°29' 42,346" W	0°44' 15,697" N

RD-CR-MO-08

V2

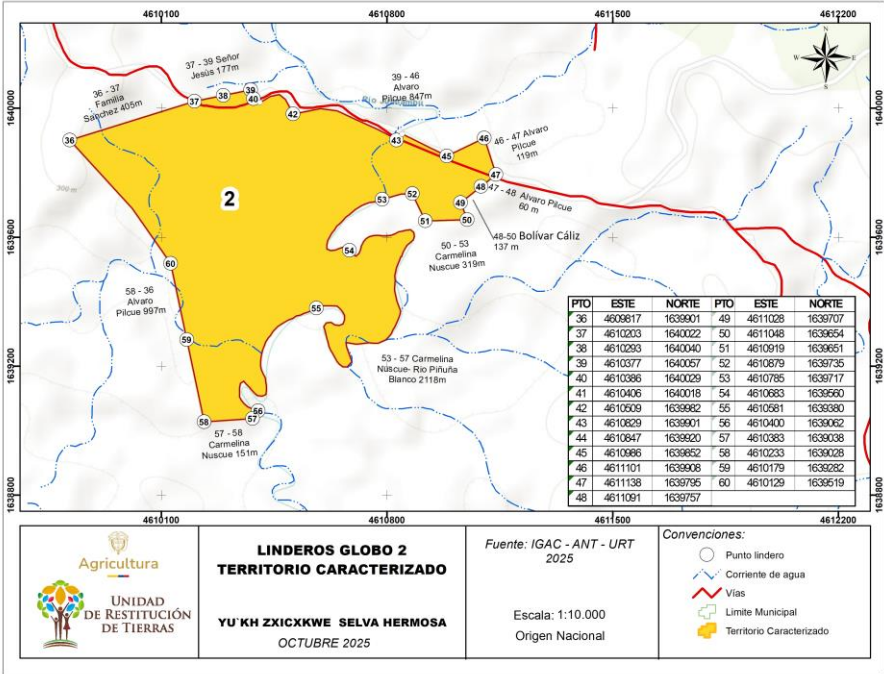
Continuación de Resolución RGE 1023: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071939 del territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, perteneciente al pueblo indígena NASA, ubicado en la vereda San José jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo”.

50	4611048	1639654	76°29' 41,688" W	0°44' 13,980" N
51	4610919	1639651	76°29' 45,884" W	0°44' 13,856" N
52	4610879	1639735	76°29' 47,175" W	0°44' 16,587" N
53	4610785	1639717	76°29' 50,187" W	0°44' 16,020" N
54	4610683	1639560	76°29' 53,483" W	0°44' 10,889" N
55	4610581	1639380	76°29' 56,778" W	0°44' 5,042" N
56	4610400	1639062	76°30' 2,611" W	0°43' 54,693" N
57	4610383	1639038	76°30' 3,168" W	0°43' 53,904" N
58	4610233	1639028	76°30' 8,028" W	0°43' 53,580" N
59	4610179	1639282	76°30' 9,766" W	0°44' 1,864" N
60	4610129	1639519	76°30' 11,378" W	0°44' 9,549" N

COLINDANTES GLOBOS 2

Segmento	Colindante	Distancia (m)
36 - 37	Familia Sánchez	405
37 - 39	Señor Jesús	177
39 - 46	Álvaro Pilcúe	847
46 - 47		119
47 - 48		60
48 - 50	Bolívar Cáliz	137
50 - 53	Carmelina Nuscúe	319
53 - 57		2118
57-58		151
58 - 61	Álvaro Pilcúe	997

LINDERO GLOBO 2



RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1023: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071939 del territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, perteneciente al pueblo indígena NASA, ubicado en la vereda San José jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo”.

GLOBO 3

LINDEROS	
Norte	Lindero 1 Inicia en el punto 61 con coordenadas N=1638115m, E=4611701 m, al punto 62 con coordenadas N=1638325m, E=4612000m en sentido noreste en una distancia total de 366m colindando con Remiro Álvarez
Oriente	Lindero 2 Inicia en el punto 62 con coordenadas N=1638325m, E=4612000 m, al punto 63 con coordenadas N=1638046 m, E=4612415 m en sentido sureste en una distancia total de 500m colindando con Jesús Hidalgo. Lindero 3 Inicia en el punto 63 con coordenadas N=1638046m, E=4612415m, al punto 64 con coordenadas N=1637974m, E=4612420m en sentido sureste en una distancia total de 72m colindando con Belisario Campo
Sur	Lindero 4 Inicia en el punto 64 con coordenadas N=1637974m, E=4612420m, al punto 65 con coordenadas N=1637903m, E=4612093m en sentido suroeste, al punto 66 con coordenadas N=1637840m, E=4611951m en una distancia total de 492m colindando con José Norvey Gómez
Occidente	Lindero 5 Inicia en el punto 66 con coordenadas N=1637840m, E=4611951m, al punto 67 con coordenadas N=1637882m, E=4611865m en sentido noroeste, al punto 61 con coordenadas N=1638115m, E=4611701m en una distancia total de 380m colindando con Remigio Álvarez

COORDENADAS GLOBO 3

PTO	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
61	4611701	1638115	76°29' 20,566" W	0°43' 23,922" N
62	4612000	1638325	76°29' 10,906" W	0°43' 30,770" N
63	4612415	1638046	76°28' 57,504" W	0°43' 21,720" N
64	4612420	1637974	76°28' 57,324" W	0°43' 19,380" N
65	4612093	1637903	76°29' 7,908" W	0°43' 17,040" N
66	4611951	1637840	76°29' 12,485" W	0°43' 14,986" N
67	4611865	1637882	76°29' 15,250" W	0°43' 16,375" N

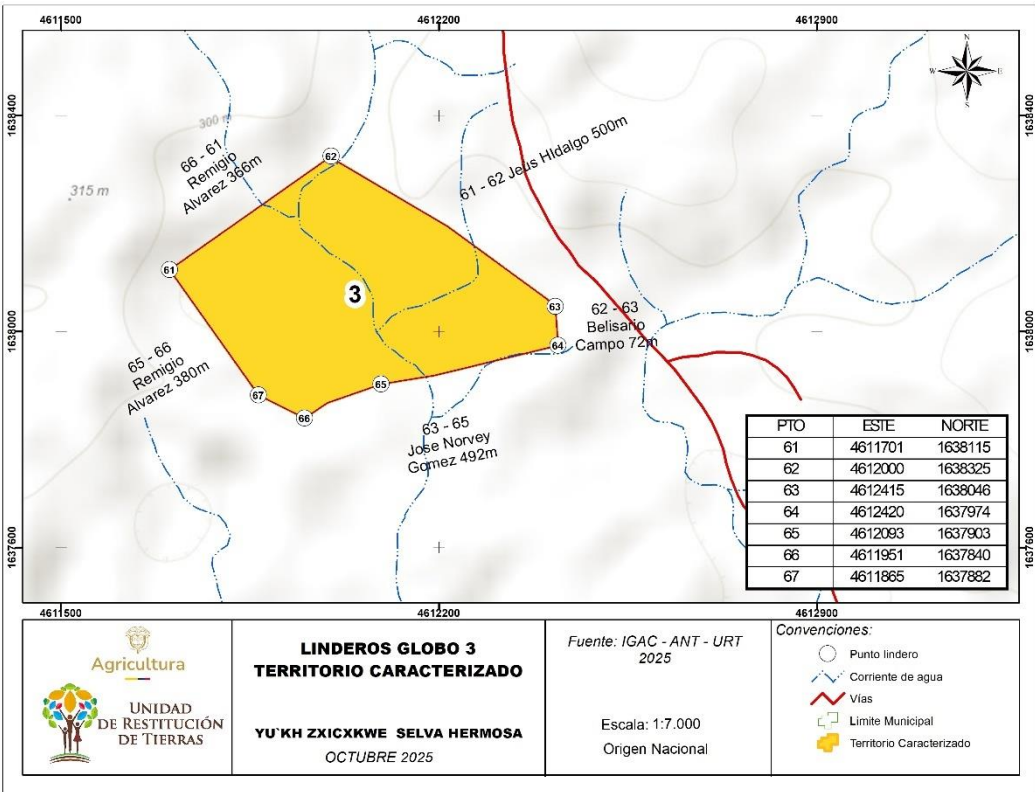
COLINDANTES GLOBOS 3

Segmento	Colindante	Distancia (m)
61 - 62	Remiro Álvarez	366
62 - 63	Jesús Hidalgo	500
63 - 64	Belisario Campo	72
64 - 66	José Norvey Gómez	492
66 - 68	Remigio Álvarez	380

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1023: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071939 del territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, perteneciente al pueblo indígena NASA, ubicado en la vereda San José jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo”.

LINDERO GLOBO 3



SEGUNDO: Solicitar a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos del círculo registral de Puerto Asís la anotación del ingreso en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- RTDAF- del territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, del pueblo NASA, ubicado la vereda San José en jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, departamento del Putumayo, de conformidad con el inciso 1º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, Decreto Ley 4633 de 2011, Artículo 17 del Decreto 4826 de 2011, Artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 440 de 2016, a partir del área y linderos del territorio identificado en el informe de caracterización, para que se realice la anotación en los folios de matrícula inmobiliaria No. 442-88818, 442-88819, 442-88820 en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles y se aplique el criterio de gradualidad al que se refiere el parágrafo 1º del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO.- Disponer del envío a la Oficina de Registro de Instrumento Público (ORIP) del circuito registral de Puerto Asís copia de la presente Resolución, y del Informe Técnico Étnico del territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, del pueblo NASA, ubicado la vereda San José en jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, departamento del Putumayo.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la autoridad propia del territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, perteneciente al pueblo indígena NASA, ubicado la vereda San José en jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1023: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1071939 del territorio colectivo YU’KH ZXICXKWE – Selva Hermosa, perteneciente al pueblo indígena NASA, ubicado en la vereda San José jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo”.

QUINTO.- Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Mocoa, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025.



DIANA SILVA MONTEALEGRE
DIRECTORA TERRITORIAL PUTUMAYO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Over Andres Carvajal, Profesional Jurídico Área Étnica DT Putumayo /_____/

Revisó: Angela Nataly Dorado Calvache, Profesional Catastral Área Étnica DT Putumayo /_____/

Revisó: Eduardo Efrén Cuesvas, Coordinador Área Étnica DT Putumayo /_____/

Revisó: María Ximena Tobar Pantoja Profesional Especializado Dirección de Asuntos Étnicos – DAE UAEGRTD

Aprobó: Saday Rosado Zapata, Líder de la Dirección de Asuntos Indígenas y Rrom _DAE UAEGRTD

ID: 1071939.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-Mocoa